



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SUBSISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

**TEMA:**

**La prueba digital y su valoración en el proceso civil ecuatoriano: retos procesales  
para la tutela judicial efectiva.**

**AUTOR:**

**Abg. María Patricia Iñiguez Cevallos**

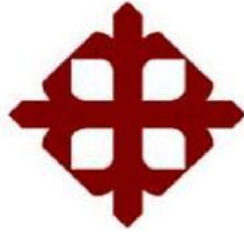
**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado académico de:  
MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

**REVISORA:**

**Dra. Nuria Pérez y Puig Mir, Phd.**

**GUAYAQUIL-ECUADOR**

**MAYO 2026**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **María Patricia Iñiguez Cevallos**, como requerimiento parcial para la obtención del grado académico de **Magister en Derecho mención Derecho Procesal**.

**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir de Wright**

**REVISORA**

**Dr. Nuria Pérez Puig Mir de Wright**

**DIRECTORA DE LA MAESTRÍA**

**Guayaquil, 19 de mayo del 2026**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SUBSISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Ab. María Patricia Iñiguez Cevallos

**DECLARO QUE:**

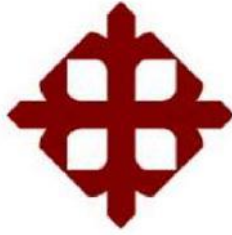
El trabajo de titulación: “La Prueba Digital Y Su Valoración En El Proceso Civil Ecuatoriano: Retos Procesales Para La Tutela Judicial Efectiva” previo a la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho mención Derecho Procesal, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan durante el desarrollo del trabajo investigativo, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

**Guayaquil, 19 de mayo del 2026**

**LA AUTORA**

**Ab. María Patricia Iñiguez Cevallos**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SUBSISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

**AUTORIZACIÓN**

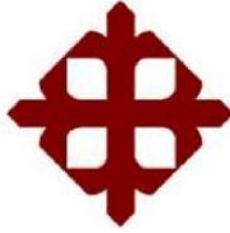
**Yo, Ab. María Patricia Iñiguez Cevallos**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del trabajo de titulación previo a la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Procesal en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, titulado: “La Prueba Digital Y Su Valoración En El Proceso Civil Ecuatoriano: Retos Procesales Para La Tutela Judicial Efectiva”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, 19 de mayo del 2026**

**LA AUTORA:**

**Ab. María Patricia Iñiguez Cevallos**



UNIVERSIDAD CATÓLICA

DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SUBSISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL

INFORME DE COMPILATIO



Informe de análisis

Compilatio Magister+ | UCSG-EC- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

CORREGIDO 2

ID : 4a793fc9a9e74b9617fcd56dc299b086c12ad539



1%

Textos sospechosos

Nombre del fichero : CORREGIDO 2.txt  
Tamaño del archivo original : 44,92 kB  
Número de palabras : 4835  
Número de caracteres : 32137

Depositante : Miguel Antonio Hernández Terán  
Fecha de depósito : 9 de abril de 2026  
Tipo de carga : Interface  
fecha de fin de análisis : 9 de abril de 2026

Resumen (sección 1/3)

Localización de los textos sospechosos en el documento :



## DEDICATORIA

A mi padre, quien me enseñó con el ejemplo el verdadero valor del estudio, la disciplina y la superación profesional.

A mi madre, mi dadora de vida, por su amor incondicional y por impulsarme siempre a enfrentar nuevos retos.

A mis hermanos, mis compañeros silenciosos, cuya presencia constante ha sido fortaleza y apoyo.

Y a mis sobrinos, las alegrías de mis días y mis más grandes regalos.

María Patricia Iñiguez Cevallos

### **AGRADECIMIENTO**

Mi gratitud eterna a Dios, quien guía y permite cada acontecimiento en mi vida; a mi alma mater, por haberme formado y enseñado tanto; y a mis grandes maestros, cuya enseñanza y compañía trascendieron las aulas para convertirse también en valiosos compañeros de vida y trabajo.

## INDICE

<b>Resumen</b>	<b>X</b>
<b>Introducción</b>	<b>1</b>
<b>Desarrollo</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo I</b>	<b>3</b>
La prueba	3
Sistemas de valoración de la prueba	4
Sistema de prueba legal o tasada	5
Sistema de libre convicción o íntima convicción	5
Sistema de Sana Crítica o valoración Racional de la prueba	6
Diferencias entre los sistemas de valoración de la prueba	6
Sistema aplicable en el Ecuador	7
La prueba como fundamento del proceso civil	8
Concepto y características de la prueba digital	10
<b>Capítulo II</b>	<b>11</b>
Marco normativo ecuatoriano sobre prueba digital	11
Autenticidad e integridad de la prueba digital	11
Incorporación y contradicción de la prueba digital	12
Motivación judicial en la valoración de la prueba digital	13
Prueba digital y tutela judicial efectiva	13
Conclusión	15
<b>Bibliografía</b>	<b>16</b>

## Resumen

El presente artículo examina la prueba digital en el proceso civil ecuatoriano desde una perspectiva jurídica y procesal, con el propósito de identificar los principales desafíos que plantea su incorporación y valoración dentro de la actividad jurisdiccional. En el contexto actual, marcado por la expansión de las tecnologías de la información y la creciente digitalización de las relaciones sociales, una parte significativa de los hechos con relevancia jurídica se produce y se registra en entornos electrónicos.

Como los que podemos mencionar brevemente, como e mails, mensajes con registros informáticos, medios de datos, archivos digitales, y hasta firmas electrónicas. Con la pandemia en COVID 2020, que tuvimos, muchas personas nos vimos en la obligación de poder ejercer detrás de una computadora, defensas o aprender a trabajar a través de plataformas tecnológicas se han convertido en elementos habituales dentro de los litigios civiles (Zoom, Teams y demás), lo que exige una reflexión más profunda sobre su tratamiento probatorio y mas que todo sobre la prueba evacuada. A partir de una revisión de la normativa constitucional y legal ecuatoriana, así como de los estudios y análisis de criterios doctrinarios y jurisprudenciales relevantes, el presente ensayo aborda aspectos clave como la autenticidad, la integridad y la trazabilidad de la evidencia digital (cuando es valorada, cuando no es valorada, como debe ser utilizada y demás) además de los requisitos procesales para su correcta incorporación y contradicción en un litigio, o proceso judicial. Asimismo, se reflexiona y estudia, el verdadero papel que cumple la motivación judicial en la valoración de este tipo de evidencia (como lo hemos estudiado constitucionalmente), considerando que la adecuada fundamentación y motivación de las decisiones constituye un elemento esencial para garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, establecido en nuestra carta magna. El ensayo sostiene que, si bien el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce la validez de los documentos digitales que contienen mensajes de datos y firmas electrónicas como medios de prueba, aún persisten desafíos prácticos y metodológicos (que en la práctica se torna un problema) que requieren ser abordados para asegurar una valoración probatoria rigurosa y coherente con las

garantías del proceso civil contemporáneo, sin infringir normativa constitucional o disposiciones civiles procesales.

**Palabras Claves:** valoración, prueba, digitalización, tutela, motivación, proceso.

## Introducción

La progresiva digitalización de las relaciones sociales ha transformado de manera significativa la forma en que las personas se comunican, contratan y documentan sus actividades cotidianas. En la actualidad, gran parte de los hechos con relevancia jurídica no se registran únicamente en soportes físicos tradicionales, sino que se generan y conservan en entornos electrónicos. Correos electrónicos, conversaciones de mensajería instantánea, archivos digitales, documentos almacenados en la nube, registros de sistemas informáticos o plataformas de comunicación virtual forman parte de la vida diaria y, con creciente frecuencia, se convierten también en elementos centrales dentro de los procesos judiciales.

Esta transformación tecnológica ha tenido un impacto directo en el área probatoria dentro de los procesos judiciales, o bien llamado fase probatoria. Durante años, la estructura de los procesos judiciales, estuvieron constituidas sobre una idea fundamentada en torno a documentos materiales (que podemos tocar, ver y hasta palpar), y medios probatorios clásicos. Sin embargo, con el desarrollo creciente y en ascenso de las tecnologías de la información ha ampliado considerablemente las formas en que los hechos pueden ser documentados y posteriormente presentados ante un juez o tribunal. En tal virtud, y como consecuencia, el proceso civil se enfrenta hoy al desafío de valorar información cuya creación, almacenamiento y eventual modificación dependen de sistemas tecnológicos complejos, plataformas y hasta aplicaciones que utilizamos en el día a día de manera cotidiana.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano ha reconocido progresivamente esta realidad, por un estado de crecimiento tecnológico y hasta de necesidad imperante. La legislación vigente otorga validez jurídica a los mensajes de datos y a la firma electrónica, mientras que el Código Orgánico General de Procesos admite la utilización de documentos electrónicos y medios tecnológicos aptos para producir convicción judicial. Es menester indicar, que la incorporación formal de estos medios probatorios no resuelve por sí sola las dificultades que plantea su utilización práctica dentro del proceso judicial. En efecto, el debate

contemporáneo sobre la prueba digital ya no se centra en si es admitida de manera exclusiva, sino versa en las condiciones bajo las cuales y cuando puede ser correctamente examinada y valorada. No toda evidencia digital ofrece el mismo grado de fiabilidad, ya que una captura de pantalla, un correo electrónico o e mail, documento impreso o un documento firmado electrónicamente presentan niveles distintos de confiabilidad y plantean interrogantes diferentes en relación con su origen, integridad, contexto de producción y hasta validación con verificación de firmas. En este sentido, la evidencia digital introduce desafíos específicos para la teoría de la prueba y su debida aplicación y obliga a repensar algunos de los criterios tradicionales de valoración judicial.

La relevancia e importancia de este tema, se da y se presenta con mas relevancia cuando se lo vincula con el derecho a la tutela judicial efectiva (como derecho fundamental en línea constitucional). La calidad de la decisión judicial depende, en gran medida, de la forma en que se examinan y valoran los elementos probatorios incorporados al proceso judicial. Si la evidencia digital es interpretada de manera superficial o acrítica, va a existir el riesgo de que la decisión emanada por la autoridad judicial, se fundamente en información incompleta, manipulada o mal contextualizada, sacando o proveyendo un resultado viciado y hasta erróneo al momento de motivar.

A partir de estas consideraciones, el presente ensayo se propone analizar la prueba digital dentro del proceso civil ecuatoriano, examinar los principales retos que plantea su valoración y sostener que, aunque el sistema jurídico ecuatoriano cuenta con una base normativa relevante en esta materia, aún persisten importantes desafíos metodológicos y prácticos para garantizar una valoración probatoria compatible con los derechos fundamentales constitucionales como son el del debido proceso y la tutela judicial efectiva.

## **Desarrollo**

### **Capítulo I**

#### **La prueba**

Para poder explicar los sistemas de valoración de la prueba que se van a detallar mas adelante, es preciso conceptualizar la prueba como tal.

Voy a mencionar en este artículo académico, varios tratadistas, con los conceptos más destacados acerca de la prueba.

Para Hernando Devis Echandía, la prueba era definida como el conjunto de medios y actividades encaminadas a demostrar la existencia o no, de los hechos relevantes para la decisión del proceso. Básicamente, el juzgador a través de este mecanismo puede reconstruir hechos suscitados en el litigio y poder fundamentar y motivar racionalmente su decisión.

(Devis Echandía, 2019)

La prueba, cuando es concebida como el conjunto de elementos y procedimientos que permiten realizar la verificación de afirmaciones o no, sobre hechos procesalmente relevantes. Este es el concepto de Michele Taruffo, procesalista italiano.

(Taruffo, 2002)

Jordi Ferrer Beltrán, aporta con una concepción distinta, siendo la prueba directamente vinculada con el razonamiento judicial. Ferrer plantea, que la prueba debe entenderse como el conjunto de elementos que dan paso y permiten justificar de manera racional las conclusiones del juzgador respecto de los hechos controvertidos en un litigio. En su aporte, y su enfoque, la valoración de la prueba no se limita a la intuición del juzgado, sino que exige una argumentación racional y verificable. Este es un gran aporte para los sistemas modernos de valoración probatoria, basados en la sana crítica o valoración racional.

(Ferrer Beltrán J. , 2007)

Francesco Carnelutti, sostiene y defiende que la prueba es el medio por el cual, se tiene como objetivo el convencer y persuadir al juez acerca de la verdad dentro de un proceso judicial. En su pensamiento más puro, el proceso judicial es el mecanismo por el cual se van reconstruyendo los hechos poco a poco, y la prueba es el instrumento que permite alcanzar ese conocimiento. El establece que la prueba destaca por ser persuasiva y cognoscitivo dentro de la actividad jurisdiccional.

(Carnelutti, 2000)

Eduardo Couture afirma que , la prueba como tal es el conjunto de medios destinados a producir convicción en el juez, sobre la existencia o inexistencia de los hechos materia de la controversia. Desde su punto de vista, el proceso judicial exige que los hechos materia del proceso, y que son alegados por las partes, sean acreditados mediante elementos probatorios que permiten fundamentar y motivar la decisión judicial.

(Couture E. , 2007)

### **Sistemas de valoración de la prueba**

Dentro del proceso judicial, la valoración de la prueba constituye uno de los momentos más relevantes para la resolución del conflicto sometido a conocimiento del juez. No basta con que las partes aporten documentos, testimonios u otros medios probatorios; es necesario que el juzgador examine ese conjunto de elementos y determine qué hechos pueden considerarse efectivamente demostrados. Este ejercicio intelectual no se realiza de forma arbitraria. Por el contrario, responde a determinados sistemas de valoración probatoria que han sido desarrollados por la teoría del derecho procesal y adoptados, con matices, por los distintos ordenamientos jurídicos.

La doctrina ha identificado tradicionalmente tres grandes modelos de apreciación de la prueba: el sistema de prueba legal o tasada, el sistema de libre convicción o íntima convicción y el sistema de sana crítica o valoración racional de la prueba. Cada uno de estos modelos refleja una manera distinta de concebir el papel del juez frente a la actividad probatoria y, sobre todo, establece diferentes límites a su capacidad de apreciar los medios de prueba.

### **Sistema de prueba legal o tasada**

El sistema de prueba legal, también conocido como sistema de prueba tasada, se caracteriza por atribuir a la ley la determinación anticipada del valor probatorio de cada medio de prueba. En este esquema, es el legislador quien fija previamente qué eficacia tiene cada tipo de prueba y bajo qué condiciones determinados hechos deben considerarse acreditados.

En consecuencia, el juez dispone de un margen relativamente reducido para interpretar o ponderar los elementos probatorios. Su tarea consiste, en buena medida, en verificar si se cumplen los requisitos que la ley exige para reconocer eficacia a un determinado medio de prueba. Si tales condiciones se encuentran satisfechas, el juzgador debe otorgarle el valor que la norma le asigna, incluso si personalmente pudiera albergar dudas respecto del hecho que se pretende demostrar.

Este modelo tuvo una amplia presencia en los sistemas procesales más antiguos. Su principal virtud radica en la seguridad jurídica que proporciona, ya que el valor de cada prueba se encuentra previamente definido. Sin embargo, esa misma rigidez puede convertirse en una limitación importante. Cuando la valoración probatoria se encuentra completamente predeterminada por la ley, el juez puede verse obligado a aceptar como probado un hecho aun cuando las circunstancias concretas del caso sugieran una conclusión distinta.

### **Sistema de libre convicción o íntima convicción**

En el extremo opuesto se ubica el sistema de libre convicción, también denominado sistema de íntima convicción. Bajo este modelo, el juez cuenta con una amplia libertad para valorar los medios probatorios conforme a su propio convencimiento personal.

A diferencia del sistema de prueba tasada, aquí la ley no establece reglas rígidas sobre el valor que debe atribuirse a cada medio de prueba. El juzgador puede formar su convicción a partir del análisis de todos los elementos que han sido incorporados al proceso, apreciándolos de acuerdo con su criterio personal.

Este modelo concede al juez una gran flexibilidad para examinar la prueba en su contexto y para ponderar las particularidades de cada caso. Sin embargo,

también plantea ciertos riesgos. Cuando la valoración probatoria descansa exclusivamente en la convicción íntima del juzgador, existe la posibilidad de que las decisiones carezcan de parámetros objetivos suficientes, lo que puede dificultar su control y afectar la transparencia de la actividad jurisdiccional.

### **Sistema de Sana Crítica o valoración Racional de la prueba**

El sistema de sana crítica surge precisamente como una alternativa intermedia entre la rigidez del sistema de prueba tasada y la amplitud del sistema de libre convicción. Este modelo reconoce que el juez necesita cierto margen de libertad para apreciar la prueba, pero al mismo tiempo exige que esa valoración se realice conforme a criterios racionales y verificables.

En este sistema, el juzgador debe analizar los medios probatorios atendiendo a las reglas de lo que le dicta la lógica, la experiencia y los conocimientos científicos aceptados (como las pericias).

Es decir, la decisión en sí, sobre los hechos debe estar apoyadas y sostenidas en un razonamiento coherente, susceptible de ser comprendido y evaluado por las partes procesales y por los órganos de control jurisdiccional.

La sana crítica no constituye que el juez valore o tome en consideración la prueba de manera arbitraria. Al contrario, demanda que enfoque en su decisión por qué considera que ciertos hechos han quedado demostrados y por qué atribuye mayor o menor peso a determinados medios probatorios. De este modo, la valoración probatoria se integra al deber de motivación de las decisiones judiciales.

### **Diferencias entre los sistemas de valoración de la prueba**

Las diferencias entre estos tres modelos se relacionan, fundamentalmente, con el grado de libertad que se concede al juez al momento de analizar la prueba.

En el sistema de prueba tasada, la ley establece de manera previa el valor de cada medio probatorio, lo que limita considerablemente la capacidad del juzgador para realizar una apreciación contextual de la prueba. Su función se aproxima más a la de verificar el cumplimiento de requisitos legales que a la de ponderar el contenido de los medios probatorios.

En el sistema de libre convicción, en cambio, el juez dispone de una libertad prácticamente total para formar su convencimiento acerca de los hechos. No

obstante, esa amplitud puede generar dificultades cuando no existen criterios claros que permitan comprender las razones que sustentan la decisión.

El sistema de sana crítica busca equilibrar ambos enfoques. Por un lado, reconoce que el juez debe tener libertad para examinar los elementos probatorios en función de las circunstancias del caso. Por otro, exige que esa valoración se realice mediante un razonamiento racional y que quede debidamente reflejada en la motivación de la sentencia.

### **Sistema aplicable en el Ecuador**

En el sistema jurídico ecuatoriano, el sistema aplicado de la valoración de la prueba, es decir, el modelo adoptado es el sistema de sana crítica o valoración racional de la prueba. Este método se encuentra recogido en la normativa procesal civil vigente, específicamente en el Código Orgánico General de Procesos, el cual establece que los medios probatorios deben ser apreciados por el juez en conjunto y conforme a las reglas de la sana crítica, según lo determina el artículo 164 del Código Orgánico General de Procesos.

*“...Para que las pruebas sean apreciadas por la o el juzgador deberán solicitarse, practicarse e incorporarse dentro de los términos señalados en este Código. La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos.(...)...”*

A su vez, el marco constitucional fortalece este modelo al requerir que las decisiones judiciales se encuentren debidamente motivadas y que la actividad jurisdiccional respete las garantías del debido proceso. En consecuencia, el juzgador no puede limitarse a aseverar que un hecho está probado; debe explicar las razones jurídicas y fácticas que lo conducen a dicha conclusión.

En este sentido, el sistema normativo ecuatoriano intenta alcanzar un balance y equilibrio entre la libertad de apreciación judicial y la necesidad de que las decisiones probatorias se fundamenten en criterios racionales y controlables. En este sentido, la valoración de la prueba se vincula directamente con los principios

constitucionales de tutela judicial efectiva y motivación de las resoluciones judiciales, tal como lo dispone en los artículos siguientes:

**75.-**

*“...Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley...”*

**76, numeral 7, literal L.**

*“...l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados...”*

**La prueba como fundamento del proceso civil**

En todo proceso judicial, la determinación de los hechos constituye un elemento esencial para la correcta aplicación del derecho. El proceso civil no se limita a resolver conflictos jurídicos en abstracto; su finalidad consiste en determinar si los hechos alegados por las partes han ocurrido y, en caso afirmativo, cuáles son las consecuencias jurídicas que de ellos se derivan.

La prueba cumple como tarea medular central, una función importantísima para la actividad jurisdiccional. A través de estos medios de prueba, las partes dentro de un proceso judicial, intentarán demostrar que los hechos que han alegado son los ciertos, dando paso a sus pretensiones o en su defecto, al ser la parte demandada, las excepciones del caso. De esta forma se procederá a reconstruir de la manera más razonable posible, la realidad de los acontecimientos

La doctrina procesal contemporánea ha subrayado que la prueba no puede entenderse únicamente como un mecanismo formal destinado a cumplir determinadas etapas procesales. Este mecanismo, constituye un importante y verdadero instrumento de conocimiento que permitirá al juez aproximarse a la verdad de los hechos discutidos en el proceso judicial iniciado. En tal virtud, la valoración de la prueba, debe responder a criterios de racionalidad y coherencia, evitando decisiones consideradas exclusivamente en impresiones subjetivas.

El método de valoración de la prueba en el Ecuador, y en su sistema procesal ecuatoriano es el de la sana crítica. Este principio y método le exige al juzgador que se analice los medios probatorios de manera conjunta y razonada, teniendo en cuenta tanto las reglas de la lógica como las máximas de la experiencia.

La decisión (sentencia), en su parte de análisis de la prueba, debe, además, estar debidamente motivada, de modo que las partes puedan comprender las razones que llevaron al juzgador a considerar probados determinados hechos enunciados.

En el caso de la prueba digital y que contienen medios de datos o firmas electrónicas, estas exigencias adquieren una importancia particular, ya que la apariencia inmediata de ciertos elementos electrónicos puede generar una falsa sensación de certeza. Puede darse el caso de un mensaje impreso o una conversación digital pueden parecer convincentes a simple vista, pero ello no garantiza necesariamente su autenticidad ni su integridad en todo su esplendor probatorio.

Por esta razón, el análisis de la prueba digital exige una aproximación especialmente cuidadosa. El juez no solo debe examinar el contenido de la información presentada, sino también las condiciones en las que dicha información fue generada, almacenada y posteriormente incorporada al proceso judicial.

## **Concepto y características de la prueba digital**

La prueba digital comprende toda información generada, almacenada o transmitida en medios electrónicos que puede ser utilizada para acreditar hechos en un proceso judicial. (Lorente Acosta, 2015)

La prueba digital puede definirse como toda información que, habiendo sido creada, transmitida o almacenada mediante medios electrónicos, es utilizada dentro del proceso judicial para acreditar hechos jurídicamente relevantes.

Esta categoría abarca una amplia variedad de elementos. Entre ellos se encuentran los correos electrónicos, los mensajes de datos, los archivos multimedia, las conversaciones de mensajería instantánea, los documentos electrónicos firmados digitalmente, los registros informáticos y los datos almacenados en sistemas electrónicos.

Sin embargo, no todas estas formas de evidencia presentan las mismas características probatorias. Resulta necesario distinguir, por ejemplo, entre documentos originalmente creados en formato digital y simples reproducciones electrónicas de documentos físicos. Asimismo, existe una diferencia relevante entre un documento electrónico que incorpora mecanismos de verificación técnica —como la firma electrónica— y una mera impresión de una conversación digital.

Estas distinciones son fundamentales para comprender los desafíos que plantea la prueba digital. A diferencia de los documentos tradicionales, la información electrónica puede ser copiada, modificada o fragmentada con relativa facilidad. Esta característica no implica necesariamente que la evidencia digital sea menos confiable, pero sí exige una valoración más cuidadosa de sus condiciones de autenticidad e integridad.

La autenticidad de la prueba electrónica implica la posibilidad de identificar de manera fiable a su autor o fuente de origen. (Pérez Luño, 2012)

## **Capítulo II**

### **Marco normativo ecuatoriano sobre prueba digital**

El tratamiento jurídico de la prueba digital en el Ecuador se sustenta en diversas disposiciones constitucionales y legales que reconocen la validez jurídica de los documentos electrónicos y establecen criterios para su utilización dentro del proceso judicial.

En primer lugar, la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso. Estos derechos fundamentales, implican que toda persona tiene derecho a presentar pruebas, a controvertir las pruebas presentadas en un proceso, por la contraparte y a obtener una decisión judicial debidamente motivada.

El Código Orgánico General de Procesos a su vez organiza y armoniza la finalidad de la prueba e insta que los medios probatorios deben ser valorados en conjunto, conforme a las reglas de la sana crítica. De igual forma, reconoce la validez de los documentos electrónicos y de los medios tecnológicos aptos para producir convicción judicial.

Por su parte, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos reconoce expresamente el valor jurídico de los mensajes de datos y establece que estos pueden ser utilizados como medio de prueba dentro de los procesos judiciales.

Estas disposiciones evidencian que el ordenamiento jurídico ecuatoriano no es ajeno a la realidad digital. No obstante, la aplicación práctica de estas normas plantea desafíos importantes en relación con la autenticidad, la integridad y la valoración de la evidencia electrónica.

### **Autenticidad e integridad de la prueba digital**

Uno de los principales problemas que plantea la prueba digital se relaciona con la necesidad de garantizar su autenticidad y su integridad.

La autenticidad se refiere a la posibilidad de identificar el origen de la información presentada como prueba. En otras palabras, implica determinar quién creó o envió el documento o mensaje digital.

La integridad, por su parte, se relaciona con la conservación del contenido original de la información.

Es menester indicar, que un archivo, documento, formato o título electrónico – digital, debe mantenerse y guardarse libre de las alteraciones que puedan modificar su significado o su valor probatorio durante un proceso.

La legislación ecuatoriana reconoce la importancia de estos elementos y establece que los mensajes de datos deben conservarse de manera que se garantice su integridad y su posibilidad de consulta posterior.

La prueba electrónica introduce un nivel de complejidad superior al de los medios tradicionales, debido a su naturaleza intangible y a la multiplicidad de factores técnicos que inciden en su análisis. (Nieva Fenoll, 2010).

Sin embargo, en el día a día, al ejercicio de la práctica judicial no resulta tan sencillo la aplicación y verificación de estos puntos. La comodidad, sencillez y simplicidad con la que pueden generarse y hasta cierta manera, adecuarse capturas de pantalla o copiarse fragmentos de conversaciones digitales o en una aplicación o plataforma, puede generar dudas razonables sobre la fiabilidad de ciertos elementos probatorios que son utilizados en juicio.

La valoración de la prueba digital requiere la incorporación de criterios técnicos que permitan verificar su autenticidad, integridad y fiabilidad. (Ferrer Beltrán J. , 2007)

### **Incorporación y contradicción de la prueba digital**

La validez de la prueba digital no depende únicamente de su autenticidad técnica. También es necesario que dicha prueba haya sido correctamente incorporada al proceso y que las partes hayan tenido la oportunidad de ejercer su derecho de contradicción.

El principio de contradicción (en materia probatoria) constituye una garantía fundamental del debido proceso ecuatoriano. Toda prueba presentada en juicio debe ser conocida por las partes y debe poder ser objeto de debate dentro del proceso, para garantizar el legítimo derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva.

En el caso de la prueba digital en todos sus tipos, esta exigencia implica que los documentos electrónicos deben ser presentados de manera que permitan a la contraparte examinar su contenido (validandolo) y cuestionar su autenticidad o su integridad si lo considera necesario.

### **Motivación judicial en la valoración de la prueba digital**

La motivación de las decisiones judiciales constituye un factor y elemento medular del debido proceso. Los jueces no solo deben resolver los conflictos sometidos a su conocimiento, sino también explicar las razones que justifican para la toma de sus decisiones.

En materia probatoria, esta exigencia implica que el juez debe argumentar de manera clara los criterios que utilizó para valorar los distintos medios de prueba presentados durante el juicio.

Cuando se trata de prueba digital, esta obligación adquiere una relevancia particular. La complejidad técnica de ciertos elementos electrónicos exige una explicación más detallada de las razones por las cuales el juez considera que dichos elementos son confiables o insuficientes para acreditar determinados hechos.

### **Prueba digital y tutela judicial efectiva**

La correcta valoración de la prueba digital tiene una relación directa con el derecho a la tutela judicial efectiva. Una decisión judicial basada en una apreciación incorrecta de la evidencia puede afectar gravemente el derecho de las partes a obtener una resolución justa.

Por esta razón, el tratamiento de la prueba digital debe orientarse siempre por los principios del debido proceso y la garantía de defensa.

El derecho a la tutela judicial efectiva implica el respeto de todas las garantías del debido proceso, incluyendo el derecho a probar y controvertir la prueba. (Couture E. , 2007)

La tutela judicial efectiva exige que el proceso permita una adecuada reconstrucción de los hechos, lo que depende directamente de una correcta valoración de la prueba. (Beltrán, 2007)

## **Conclusión**

El presente trabajo parte de una idea central: el principal desafío que plantea la prueba digital en el proceso civil ecuatoriano no radica tanto en la ausencia de regulación normativa, sino más bien en la falta de criterios metodológicos suficientemente claros para su valoración dentro de la práctica judicial. En efecto, el ordenamiento jurídico ecuatoriano ya reconoce la validez de los documentos electrónicos y de los mensajes de datos, y además adopta el sistema de sana crítica como mecanismo para la apreciación de la prueba. Sin embargo, cuando se trata de evidencia digital, la interrogante y su aplicación se vuelve más compleja. La naturaleza técnica de este tipo de información, archivos y documentos exige que el análisis judicial incorpore parámetros más precisos que permitan examinar adecuadamente aspectos como la autenticidad, la integridad y la trazabilidad de los datos electrónicos para su buen uso.

Desde esta perspectiva, el presente ensayo propone avanzar hacia una interpretación más rigurosa del sistema de sana crítica aplicado específicamente a la prueba digital. Para esto, resulta fundamental vincular e incorporar criterios técnicos y metodológicos que orienten al juzgador en la evaluación de este tipo de evidencia dentro del proceso civil. Esto supone, entre otras cosas, reforzar la motivación de las decisiones judiciales, asegurando que las partes puedan ejercer de manera efectiva el contradictorio sobre los elementos digitales presentados en juicio y promover una mayor capacitación de los operadores de justicia en materia de evidencia o prueba electrónica.

En tal virtud, más que plantear una reforma legislativa inmediata, este trabajo apunta a la consolidación y creación de un método de valoración de la prueba digital, que sea coherente con los principios del debido proceso y con las exigencias de la tutela judicial efectiva establecidas en la constitución. Solo así será posible integrar de manera adecuada las herramientas tecnológicas al proceso civil ecuatoriano, sin que ello implique debilitar las garantías fundamentales que sustentan el sistema de justicia en su carta magna.

## Bibliografía

Beltrán, J. F. (2007). *La valoración racional de la prueba*. Madrid: Marcial Pons. (s.f.).

Carnelutti, F. (2000). *Sistema de derecho procesal civil*. Buenos Aires: Uteha.

Couture, E. (2007). *Fundamentos del derecho procesal*. Buenos Aires: Depalma.

Couture, E. (2007). *Fundamentos del derecho procesal civil*. Buenos Aires: Depalma.

Devis Echandía, H. (2019). *Teoría general de la prueba judicial*. Bogotá: Temis.

Ferrer Beltrán, J. (2007). *La valoración racional de la prueba*. Madrid: Marcial Pons.

Ferrer Beltrán, J. (2007). *La valoración racional de la prueba*. Madrid: Marcial Pons.

Lorente Acosta, M. (2015). *Prueba electrónica*. Madrid: La Ley.

Nieva Fenoll, J. (2010). *La valoración de la prueba*. Madrid: Marcial Pons.

Pérez Luño, A. (2012). *Derechos humanos y nuevas tecnologías*. Madrid: Tecnos.

Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. Madrid: Trotta.



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, María Patricia Iñiguez Cevallos, con C.C: 093031527-0 autora del trabajo de titulación: La Prueba Digital Y Su Valoración En El Proceso Civil Ecuatoriano: Retos Procesales Para La Tutela Judicial Efectiva, previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 19 de mayo del 2026

f. \_\_\_\_\_

María Patricia Iñiguez Cevallos

C.C: 093031527-0

**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN**

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	La Prueba Digital Y Su Valoración En El Proceso Civil Ecuatoriano: Retos Procesales Para La Tutela Judicial Efectiva	
<b>AUTOR(ES)</b> (apellidos/nombres):	María Patricia Iñiguez Cevallos	
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b> (apellidos/nombres):	Pérez y Puig Mir, Nuria	
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
<b>UNIDAD/FACULTAD:</b>	Sistema de Posgrado	
<b>MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:</b>	Maestría en Derecho Mención Derecho Procesal	
<b>GRADO OBTENIDO:</b>	Magíster en Derecho Mención Derecho Procesal	
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	19 de mayo del 2026	<b>No. DE PÁGINAS:</b> 16
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Debido proceso	
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Carga, pruebas, flexibilidad, valoración, prueba, digitalización, tutela, motivación, proceso.	
<b>RESUMEN/ABSTRACT</b>	El presente artículo examina la prueba digital en el proceso civil ecuatoriano desde una perspectiva jurídica y procesal, con el propósito de identificar los principales desafíos que plantea su incorporación y valoración dentro de la actividad jurisdiccional. En el contexto actual, marcado por la expansión de las tecnologías de la información y la creciente digitalización de las relaciones sociales, una parte significativa de los hechos con relevancia jurídica se produce y se registra en entornos electrónicos.	
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> 0939936015	<b>E-mail:</b> mariapatricia_i@hotmail.com
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:</b>	<b>Nombre:</b> Andrés Obando Ochoa	
	<b>Teléfono:</b> +593-992854967	
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:ing.obandoo@hotmail.com">ing.obandoo@hotmail.com</a>	

**SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA**

<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>	
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>	
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>	